

ACTA NUMERO UNO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las catorce horas del día cinco de enero del dos mil veintidos. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Empresario Luis Ernesto Ayala Benitez, quien precidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindica Municipal Enfermera Jessica Marisela Quintanilla Gutierrez, Primer Regidor Propietario Comerciante en Pequeño José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria Ingeniero Carla María Benavides Canales, Tercera Regidora Propietaria Licenciada en Ciencias Jurídicas Ena del Carmen Mejía Andrades, Cuarto Regidor Propietario Mecánico Willian Isaias Velasquez Cortez, Quinto Regidor Propietario Pescador Mario Antonio Rodríguez, Sexto Regidor Propietario Licenciado en Mercadeo Manuel de Jesús Serrano Rosales, Septimo Regidor Propietario Empleado Salvador Lovo Contreras, Octava Regidora Propietaria Profesora María Guadalupe Avalos Rivera de Rodríguez, Noveno Regidor Propietario Contador José Mauricio Zelaya, Décimo Regidor Propietario Profesor Reinaldo Jesús Hernández Orrego, Primer Regidor Suplente Ganadero Francisco Adali Padilla Hernández, Segundo Regidor Suplente Ingeniero Civil Jhonny Stanley Hernández Jovel, Tercera Regidora Suplente Empleada Jessica Celina Alberto Chavez, Cuarta Regidora Suplente Promotora de Salud Ana Dolores Amaya Aguilar Barrera, Secretario Municipal Licenciado en Mercadeo Luis Alejandro García Guevara. El señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el Quórum; luego da inicio y somete a probación la agenda siguiente: 1- comprobación del Quórum, 2- Lectura y aprobación de agenda, 3- Lectura y aprobación del acta anterior, 4- Varios. Acuerdo Número I- Comprobación de Quórum: Concejo en Pleno. Acuerdo Número II- Lectura y aprobación de Agenda: Aprobado por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y Aprobación de Acta anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar la REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO NUMERO OCHO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, PUBLICADO EN EL TOMO 373 DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 217 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, ASI: Art. 1.- Reformase el artículo 1 literal b) N° 5 LICENCIAS, literal b1) de la siguiente manera: b) Revisión vial, Zonificación, Revalidación de Planos, reformas y otros servicios de ingeniería similares: \$28.57, b1) Línea de construcción, calificación de lugar, revisión vial, recepción de obras, permisos para habilitar, revalidación de planos, reformas y otros servicios de ingeniería, similares: ÁREA: menor o igual 500.00 M2, TASA: \$0.045, INSPECCIÓN: \$20.17; ÁREA: menor 1,000.00 M2, TASA: \$0.040, INSPECCIÓN: \$25.17; AREA: menor 5,000.00 M2, TASA: \$0.035, INSPECCIÓN: \$30.17; AREA: Igual o Mayor 5,000.00 M2, TASA \$0.030, INSPECCIÓN: \$35.17. Art.2.- Derogase el literal b) del Decreto número 6 de fecha 18 de septiembre de 2006, publicado en el Tomo 372, del Diario Oficial Número 176, de fecha 22 de septiembre 2006. Art.- 3 El presente Decreto Municipal Numero UNO, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación Presupuestaria correspondiente si fuese necesario, y al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el valor de la publicación. Comuníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal ACUERDA: Dejar sin efecto el nombramiento de Sub-Jefe de

Gerencia Financiera Tributaria, a la [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] a partir del 06 de enero de 2022. Comúníquese. Acuerdo Número VI- CONSIDERANDO: I.- Que desde el día 01 de enero de dos mil veintidós, la plaza del Auxiliar de la Unidad de Secretaría Municipal se encuentra vacante, II.- Que el artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que podrá nombrarse interinamente a empleados para desempeñar cargos que estuvieren vacantes, III.- Que la empleada [REDACTED] reúne el perfil idóneo para el nombramiento interino como Auxiliar de dicha Unidad por tanto en uso de las facultades legales se ACUERDA: a) Nombrar Interinamente a la [REDACTED] con un salario mensual de: UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1,000.00), por un periodo de TRES MESES comprendidos del 6 de enero al 6 de abril de 2,022. b) Una vez concluido el plazo interino de la [REDACTED] determinara el honorable concejo si se renovará el nombramiento. c) Autorizar al Jefe de Presupuesto que realice la reforma presupuestaria si fuese necesario, al Jefe de Recursos Humanos la incluya en la planilla respectiva y al Tesorero Municipal, para que erogue del gasto del Fondo Común y pague el salario antes mencionado. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Dejar sin efecto el nombramiento de Jefe de Catastro Inmueble, a [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] a partir del 11 de enero de 2022. Comúníquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Crear plaza de Sub-Jefe de Catastro Inmueble, con salario mensual de \$ 785.00, para que surta efecto a partir del mes de enero del presente año en adelante. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente si fuese necesario. Comúníquese. Acuerdo Número IX- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2. ACUERDA: Nombrar a [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] como Sub Jefe de Catastro Inmueble, salario mensual \$ 785.00 a partir del 11 de enero de 2022. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente si fuese necesaria, al Jefe de Recursos Humanos para que lo incluya en la planilla respectiva a partir de enero en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número X- El Concejo Municipal ACUERDA: a) Crear el Fondo Circulante de Caja Chica para Servicios Generales del uno de enero al 31 de diciembre de 2022, por un valor de CINCO MIL 00/100 Dólares (\$ 5,000.00), con efecto inmediato para realizar pagos hasta por la cantidad de Quinientos 00/100 dólares (\$ 500.00); b) Nombrar a [REDACTED] Auxiliar de Aseo, Unidad de Gerencia de Servicios Ciudadanos, el manejo del Fondo Circulante de Caja Chica para Servicios Generales de enero a diciembre de 2022, c) Tomando como base el Artículo 97 del Código Municipal y Artículo 104 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, rendirá la Fianza respectiva; d) Nombrar [REDACTED] DUI: [REDACTED] Peón de Reparación y Conservación de Red Vial, como ordenador de pagos, e) Autorizando al Tesorero Municipal, para que entregue los desembolsos y los reintegros respectivos del Fondo Común. Comúníquese. Acuerdo Número XI- El Concejo

Municipal ACUERDA: a) Crear el Fondo Circulante de Caja Chica, para un período comprendido de 01 enero al 31 de diciembre de 2022, por un valor de CUATRO MIL 00/100 Dólares (\$ 4,000.00), con efecto inmediato para realizar pagos hasta por la cantidad de Cien 00/100 dólares (\$ 100.00), b) Nombrar al [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Sub-Jefe de Recuperación de Mora, el manejo del Fondo Circulante de Caja Chica de enero a diciembre de 2022, c) Tomando como base el Artículo 97 del Código Municipal y Artículo 104 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, rendirá la Fianza respectiva; d) Nombrar al Segundo Regidor Suplente, Ingeniero Jhonny Stanley Hernández Jovel, como ordenador de pagos, e) Autorizando al Tesorero Municipal, para que entregue los desembolsos y los reintegros respectivos del Fondo Común. Comúníquese. Acuerdo Número XII- El Concejo Municipal ACUERDA: a) Crear el Fondo Circulante de Caja Chica Paseo El Calvario de enero a diciembre de 2022, por un valor de UN MIL 00/100 Dólares (\$ 1,000.00), con efecto inmediato para realizar pagos hasta por la cantidad de Doscientos Cincuenta 00/100 dólares (\$ 250.00); b) Nombrar a [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Auxiliar Interino de Secretaria Municipal, el manejo del Fondo Circulante de Caja Chica Paseo El Calvario, de enero a diciembre de 2022, c) Tomando como base el Artículo 97 del Código Municipal y Artículo 104 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, rendirá la Fianza respectiva; d) Nombrar al Décimo Regidor Propietario, Prof. Reinaldo Jesús Hernández Orrego, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] como ordenador depagos, e) Autorizando al Tesorero Municipal, para que entregue los desembolsos y los reintegros respectivos del Fondo Común. Comúníquese. Acuerdo Número XIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Dejar sin efecto el nombramiento de [REDACTED] Secretaria Gerencia General, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] a partir del 11 de enero de 2022. Comúníquese. Acuerdo Número XIV- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2, ACUERDA: Nombrar interinamente Jefe de Catastro Inmueble a la [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] salario mensual \$ 890.00, por un período de TRES MESES a partir del 11 de enero al 11 de abril del presente año. Se autoriza al Jefe de Recursos Humanos para que la incluya en la planilla de pago correspondiente, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que traslade de la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada " CUENTA FODES 75% " a la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada " 1.5% FODES LIBRE DISPONIBILIDAD" del Banco de América Central, la cantidad de \$ 80,412.05. Comúníquese. Acuerdo Número XVI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que traslade de la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada "1.5% FODES LIBRE DISPONIBILIDAD" a la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada "INDEMNIZACIONES" del Banco de Hipotecario, la cantidad de \$ 80,412.05. Comúníquese. Acuerdo Número XVII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que traslade de la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada "COLECTURIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES" del Banco de América

Central, a la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada "INDEMNIZACIONES" del Banco de Hipotecario, la cantidad de \$ 150,000.00. Comúníquese. Acuerdo Número XVIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que traslade de la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada "5% FIESTAS PATRONALES" del Banco Promérica, a la cuenta corriente No. [REDACTED] denominada "INDEMNIZACIONES" del Banco de Hipotecario, la cantidad de \$ 17,000.00. Comúníquese. Acuerdo Número XIX- CONSIDERANDO: I- Que mediante Escrito presentado por el [REDACTED] Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA., de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno en el que presentan escrito en el que expone que, BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, promovió Recurso de Apelación, mediante escrito fechado nueve de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene Recurso de Apelación, contra los actos administrativos que contienen Estado de Cuenta notificado el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitidas por la suscrita Jefa de Cuentas Corrientes [REDACTED] la cual según manifiesta, Aviso de Cobro Municipal de tributos Municipales, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS; y que se establece que BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, deberá pagar en su totalidad, en concepto de impuestos a la actividad económica (Financiero) aseo comercial, cinco por ciento de fiestas patronales intereses y multas, que comprende desde febrero de dos mil dieciocho hasta diciembre de dos mil veintiuno en el Municipio de Usulután y otros cargos; de conformidad a lo establecido el artículo 123 de la Ley General de Tributaria Municipal; y que se mostraron parte tal como lo establece el inciso 4o. del artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, para hacer uso de los derechos que le asisten.- POR TANTO con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal se RESUELVE: I- Agréguese la personería jurídica con que comparece el [REDACTED] Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, II.- Téngase por parte en el carácter en que comparece. III.- Admítase el escrito presentado. IV.- Emplácese al [REDACTED] para que en término de tres días haga su expresión de agravios.- Comúníquese. Acuerdo Número XX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Catastro Empresas para que en base al Artículo 24, Inciso 2, de la Ley de Impuestos Municipales, proceda a retener el saldo de la Cuenta número [REDACTED] a nombre de DISTRIBUIDORA COMERCIAL MELENDEZ SALVADOREÑA, Correlativo 008, con un saldo de \$ 907.30 Establecimiento denominado: ROTULO DOBLE CARA LUMINOSO, y Correlativo 009 con un saldo de \$ 473.04 ROTULO PUBLICITARIO, ubicada en Calle Grimaldi frente a Mercado de Frutas, de enero/2019 hasta diciembre/2021, más intereses y multa. Asimismo se autoriza al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información Municipal, para que elimine el saldo generado después de la fecha de retención, mas otros cargos, multa e intereses y los generados. Se faculta al Contador Municipal para que realice el descargo correspondiente. Comúníquese. Acuerdo Número XXI- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2. ACUERDA: Nombrar [REDACTED]

██████████ con Documento Único de Identidad Número ██████████ como Secretaria Despacho Municipal, salario mensual \$ 640.00, a partir del 01 de enero de 2022. Se autoriza al Jefe de Recursos humanos para que lo incluya en la planilla respectiva a partir de enero en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXII- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2. ACUERDA: Nombrar ██████████

██████████ con Documento Único de Identidad Número ██████████ como Auxiliar, Unidad Cuentas Corrientes, salario mensual \$ 460.00, a partir del 01 de enero de 2022. Se autoriza al Jefe de Recursos humanos para que lo incluya en la planilla respectiva a partir de enero en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXIII- En uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 y 8 del Código Municipal, que literalmente dice "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo" ACUERDA: Prorrogar el Contrato para un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a ██████████

██████████ Supervisor Centro Recreativo Rio El Molino, Unidad Cultura y Deportes, Gerencia de Participación Ciudadana, salario mensual \$450.00. Se autoriza al Jurídico para que elabore prorroga de contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de el contratado y otras cláusulas si fuese necesario, al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales del Fondo Común a partir de la fecha contratada y pague el salario respectivo, al Jefe de Recursos Humanos para que la incluya en la planilla de salarios del mes de enero en adelante. Cabe mencionar que el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir o dejar sin efecto cualquier contrato de salario en el momento que lo estime conveniente sin responsabilidad alguna del patrono. Comúniquese. Acuerdo Número XXIV- En uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 y 8 del Código Municipal, que literalmente dice "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo" ACUERDA: Prorrogar el Contrato para un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a ██████████

██████████ Supervisor Centro Recreativo La Laguna del Palo Galán, Unidad Cultura y Deporte, Gerencia de Participación Ciudadana, salario mensual \$450.00. Se autoriza al Jurídico para que elabore prorroga de contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de el contratado y otras cláusulas si fuese necesario, al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales del Fondo Común a partir de la fecha contratada y pague el salario respectivo, al Jefe de Recursos Humanos para que la incluya en la planilla de salarios del mes de enero en adelante. Cabe mencionar que el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir o dejar sin efecto cualquier contrato de salario en el momento que lo estime conveniente sin responsabilidad alguna del patrono. Comúniquese. Acuerdo Número XXV- El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar los servicios profesionales de ██████████

██████████ con Documento Único de Identidad Número ██████████ para Ampliación de Servicios Municipales en Cultura, Deporte, Recreación y Proyección Social. Finalidad: Fomentar la participación de los habitantes de las diferentes comunidades, en actividades de formación organizacional, socio emocional, normativas municipales, aspectos

culturales, recreativos, deportivos y medio ambientales en el municipio de Usulután, Horario: Sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y Domingo de 8:00 a 12:00 m., salario mensual \$ 365.00, para un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente, al Jurídico para que elabore el contrato, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVI- Vistas las notas presentadas por los empleados de esta Alcaldía, en donde expresan su deseo de acogerse al DECRETO PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, a partir del catorce de enero de 2022, cuya Base Legal es el Artículo 4, Decreto Nueve, Publicado en el Diario Oficial Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, Número DOSCIENTOS VEINTE, el Concejo Municipal ACUERDA: Aceptar la RENUNCIA POR RETIRO VOLUNTARIO presentada por los empleados de esta Alcaldía, a partir del catorce de enero de 2022, cuyo monto se establece con base a los cálculos efectuados por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, detallados así: 1) [REDACTED] con el Cargo de Cobrador de Administración de Mercados, monto a pagar \$ 11,184.54; 2) [REDACTED] con el Cargo de Ordenanza Centro Recreativo Laguna Palo Galán, monto a pagar \$ 8,103.45. Facultando al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente número [REDACTED] denominada "INDEMNIZACIONES" del Banco Hipotecario de esta ciudad, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVII- El Concejo Municipal con base al artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ACUERDA: Nombrar Administrador de Contrato del "Suministro de Combustible para Vehículos Livianos y Pesados de la Alcaldía Municipal de Usulután, para un período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022" al señor [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Empresarial Municipal (EMPRE), y en coordinación con la Gerencia deberá llevar un efectivo control en detalle que permita comprobar la distribución adecuada acorde a las necesidades institucionales de combustible; asimismo con base al artículo 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente y el Manual para la Asignación, Uso, Cuidado, Conservación y Distribución de Combustible de los Vehículos Municipales, Municipalidad de Usulután, Departamento de Usulután, aprobado en Acuerdo Municipal número XLII, Acta número veintiuno, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve y reformado en Acuerdo Municipal número XXIX, Acta número uno de fecha dos de mayo de dos mil veintiuno, entregue vale (s) de combustible a Concejales, Funcionarios y Empleados Municipales, cuando utilicen su vehículo para fines relacionados con actividades propias de la Municipalidad. La vigencia de este acuerdo será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Comúníquese. Acuerdo Número XXVIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que reintegre la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES (\$ 167.90), a la cuenta No. [REDACTED] del Banco Agrícola, a nombre de MH/MINED/ISNA/BIENES Y SERVICIOS; por sobrante de fondos en el mes de noviembre de 2021, por liquidación de remanente de los fondos subvencionados, según

compromiso de la Alcaldía en CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN. Comúníquese. Acuerdo Número XXIX- El Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar al Dr. Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde de esta Municipalidad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria número [REDACTED] como Representante Accionaria de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca, por Acciones de Economía Mixta y Capital Variable SOCINUS, S.E.M. DE C.V., del proyecto de los desechos sólidos de Usulután, Puerto El Triunfo, Ereaguayquin y Concepción Batres, y como Suplente a José María Hernández Mendoza, Primer Regidor Propietario, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] para que en ausencia del señor Alcalde, pueda sustituirlo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil veintidós. Comúníquese. Acuerdo Número XXX- CONSIDERANDO: I.- Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, es la propietaria y actual poseedora de un terreno rústico, inculto, situado en el Cantón "Palo Galán" de la jurisdicción de la ciudad y Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de:CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA MANZANAS con CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente Departamento de Usulután; según inscripción Numero: OCHENTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO de la PROPIEDAD del Departamento de Usulután, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matricula número: [REDACTED]

[REDACTED] II.- Que dicho inmueble en la actualidad está siendo utilizado por la SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA, POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, SOCINUS SEM para la disposición final y desechos sólidos sin documento alguno que justifique el uso del inmueble, III.- Que es necesario generar los instrumentos jurídicos necesarios que permita tanto a la Municipalidad de Usulután como a SOCINUS SEM tener certeza jurídica del uso del inmueble; en uso de sus facultades legales, el CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: a) Facultar y autorizar a la Ing. CARLA MARÍA BENAVIDES CANALES, para que en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN suscriba CONVENIO DE USO DE INMUEBLE CON LA SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA, POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, SOCINUS SEM sobre el inmueble propiedad de la Municipalidad de Usulután, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente Departamento de Usulután; según inscripción Numero: OCHENTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO de la PROPIEDAD del Departamento de Usulután, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matricula número: [REDACTED]

[REDACTED] donde actualmente funciona el Relleno Sanitario de la ciudad de Usulután, b) Por el uso del referido inmueble se deberá pagar a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután, la cantidad de OCHO MIL

DOLARES MENSUALES, el último día de cada mes durante la vigencia del Convenio antes mencionado el cual será de DOS MESES contados a partir del día 1 de noviembre de 2021, c) Facultando a la Unidad Jurídica para que elabore el CONVENIO DE USO DE INMUEBLE ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN Y LA SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA, POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, SOCINUS SEM d) Notifíquese. Comúníquese.

Acuerdo Número XXXI- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo Número XIII, de Acta 30, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, no se contemplo la autorización y erogación del gasto a pagar, POR LO TANTO ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del FODES 120, y haga el pago respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XXXII- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo Número XIV, de Acta 32, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, no se contemplo la autorización y erogación del gasto a pagar, POR LO TANTO ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del FODES 120, y haga el pago respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XXXIII- Vista la nota presentada por el empleado de esta Alcaldía, en donde expresa su deseo de acogerse al DECRETO PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, cuya Base Legal es el Artículo 4, Decreto Nueve, Publicado en el Diario Oficial Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, Número DOSCIENTOS VEINTE, el Concejo Municipal ACUERDA: Aceptar la RENUNCIA POR RETIRO VOLUNTARIO presentada por el empleado de esta Alcaldía, cuyo monto se establece con base a los cálculos efectuados por el Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, detallados así: 1) [REDACTED] a partir del 10 de enero de 2022, con el Cargo de Fontanero de Aseo Municipal, monto a pagar \$ 3,834.25. Facultando al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente número [REDACTED] denominada "INDEMNIZACIONES" del Banco Hipotecario de esta ciudad, y haga el pago respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XXXIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar a [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] para Limpieza de Baños, Administración de Mercados, salario mensual \$365.00, para un período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente, al Jurídico para que elabore el contrato, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Cabe mencionar que el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir o dejar sin efecto cualquier contrato de salario en el momento que lo estime conveniente sin responsabilidad alguna del patrono. Comúníquese.

Acuerdo Número XXXV- En cumplimiento de las recomendaciones de Auditoria Interna del Examen Especial efectuado a los Controles de Consumo del Combustible, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio de 2021, y con el objetivo de mejorar la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar el formato de "solicitud de combustible para el uso de vehículo particular", para su respectiva utilización. Se faculta

al encargado de la entrega de vales de combustible para su uso y debida aplicación del mismo, como lo establece la Reforma del Manual para la asignación, uso, cuidado, conservación y distribución de combustible de los vehículos municipales, aprobado en ACTA NUMERO UNO, ACUERDO NUMERO XXIX de fecha dos de mayo del dos mil veintiuno. Comúnquese. Acuerdo Número XXXVI- El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: a) El bienestar de la niñez constituye uno de los principales compromisos de esta Administración Municipal; b) Que el Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo, conocido como Guardería Municipal, constituye una solución a las necesidades de la población usuluteca, atendiendo a niñas y niños de 2 a 6 años con 11 meses en los horarios de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, y en especial de aquellos que por los compromisos laborales o difícil situación económica, constituyen el sector más necesitado y más beneficiado con el funcionamiento de la Guardería Municipal; c) Que debe procurarse la asignación de los fondos requeridos para garantizar el funcionamiento óptimo de la Guardería Municipal a fin de brindar un servicio de calidad para los niños y niñas que hagan uso de sus servicios; d) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) constituye no solo la Institución garante de los derechos de los niños y niñas, sino también un apoyo integral y fundamental para que se cumplan las expectativas en cuanto a calidad y cobertura de los servicios del Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo. POR LO QUE: En base a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Legislación vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: I) Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Luis Ernesto Ayala Benítez, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal y del Municipio de Usulután, Firme el Convenio de Subvención para la Atención de Niñas y Niños de la Primera Infancia Entre El Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y La Adolescencia (ISNA) y La Alcaldía Municipal de Usulután, para garantizar la continuidad del Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo, conocida como Guardería Municipal. Comúnquese. Acuerdo Número XXXVII- Vista la nota presentada por el empleado de esta municipalidad Sr. [REDACTED] Auxiliar de Proveeduría y Administrador de Contrato para el SUMINISTRO DE ADQUISICIONES DE 8,000 GARRAFONES CON AGUA Y 500 FARDOS DE BOTELITAS CON AGUA DE 24 UNIDADES CADA FARDO DE 0.5 ML, PARA SER UTILIZADOS EN TODAS LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS Y DESPACHO DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTAN", aprobado mediante Acuerdo Municipal de Acta Número Cuatro, Acuerdo XIII, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno y adjudicada la compra en Acta Número 27, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, quien al momento de elaborar el Requerimiento de dicho suministro por error involuntario se escribió que los fardos de botellas de 24 unidades serian de 0.5 ml, siendo lo correcto 0.5 Litros (500 ml), por lo tanto el Concejo Municipal ACUERDA: Dar por aceptada la petición y dar por corregida la medida detallada siendo lo correcto, "SUMINISTRO DE ADQUISICIONES DE 8,000 GARRAFONES CON AGUA Y 500 FARDOS DE DE AGUA DE 24 UNIDADES CADA FARDO DE 0.5 LITROS CADA BOTELLA (500 ML), PARA SER UTILIZADOS EN TODAS LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS Y DESPACHO DE LA MUNICIPALIDAD DE USULUTAN; tal como se esta recibiendo por la Empresa adjudicada, con las especificaciones correctas de presentación del producto y también cumpliendo con el precio asignado presupuestariamente. Facultando al Jurídico para que

realice las modificaciones en el Contrato respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXVIII- Por recibido la sentencia definitiva, pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, expediente: [REDACTED] en el Proceso promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA antes BANCO SCOTIABANK en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, en la cual se declaró la ilegalidad y en consecuencia la anulación de los actos administrativos consistentes en: DECLÁRASE Ilegal y en consecuencia anúlase el acto administrativo tácito de determinación de tributos a cargo de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del cual el Jefe de Catastro Empresas se le determino a esta el pago mensual de \$ 12,319.89, en concepto de impuestos a la actividad económica, en los periodos fiscales 2019 y 2020 y se le impuso como obligación accesoria el pago de intereses, multa y complemento, acto comunicado a través del Estado de Cuenta de fecha 10 de agosto de 2020, Declárese Ilegal y en consecuencia anúlase el acto denegatorio presunto configurado a raíz del recurso de apelación presentado en fecha 12 de agosto de 2020. La determinación del periodo tributario 2019-2020, respecto de la sociedad demandante, deberá realizarse conforme al artículo 102 de la LGTM, para lo cual la Administración Tributaria Municipal deberá preparar el formulario correspondiente, que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente; formulario que deberá poner a disposición de la referida sociedad, en el plazo de treinta días contados a partir de la firmeza de la presente sentencia, sobre la base de lo anterior, el Concejo Municipal ACUERDA: a) Dar cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, expediente: [REDACTED] en consecuencia ordénese a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, suprima la cuenta del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA para el periodo tributario 2019-2020, antes BANCO SCOTIABANK, y al Contador Municipal para que descargue la determinación del periodo tributario 2019-2020, bajo el Número de Cuenta [REDACTED] así también a la Unidad de Catastro Empresas, Unidad de Cuentas Corrientes, realicen las gestiones que sean necesarias a efecto de dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada. b) La determinación del periodo tributario 2,019 y 2020, respecto de la sociedad demandante, deberá realizarse conforme al artículo 102 de la LGTM, Así también ordenese al Jefe de Catastro Empresas de la Alcaldía Municipal deberá preparar el formulario correspondiente, que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente; formulario que deberá poner a disposición de la referida sociedad. d) Notifíquese. Comúníquese. Acuerdo Número XXXIX- Por recibido la sentencia definitiva, pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte, expediente: [REDACTED] en el Proceso promovido por BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra actuaciones del ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN Y EX ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN, señor SALVADOR LOVO CONTRERAS en la cual se declaró la ilegalidad y en consecuencia anúlase los actos administrativos siguientes: a) Acto administrativo tácito de determinación de

tributos municipales a cargo de BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, correspondiente al mes de marzo 2018, por la cantidad de \$ 4,646.05, en concepto de impuestos a la actividad económica y 5% fiestas, manifestado a través el Aviso de Cobro" de fecha 2 de marzo de 2018, por adolecer de un vicio de nulidad absoluta, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido, conforme a los dispuesto en el Art. 1 letra b) de las Disposiciones Transitorios del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública; y b) Acto denegatorio presunto, configurado a través de la solicitud de evocatoria de actos nulos, presentados ante la autoridad correspondiente, el día 22 de marzo de 2018. DECRETASE las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos vulnerados siguientes: a) Suprimir la cuenta de la agencia Usulután, de BANCO AGRICOLA S.A., los tributos que sean anulados a través de la presente sentencia, periodo 2018. b) La determinación de aquellos tributos, respecto de la sociedad demandante, deberá realizarse conforme al Art. 102 de LGTM, para lo cual, la Administración Tributaria municipal deberá preparar el formulario correspondiente, que incluya tanto la declaración de la información financiera como la liquidación correspondiente, formulario que deberá poner a disposición de la referida sociedad, en el plazo de treinta días contados a partir de la firmeza de la presente sentencia, sobre la base de lo anterior, el Concejo Municipal ACUERDA: a) Dar cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte, expediente: [REDACTED], en consecuencia ordénese a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, suprima la cuenta del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, los tributos que sean anulados a través de la presente sentencia, periodo 2018, bajo el Número de Cuenta [REDACTED] al Contador Municipal para que descargue la determinación del periodo tributario 2018, así también a la Unidad de Catastro Empresas, Unidad de Cuentas Corrientes, realicen las gestiones que sean necesarias a efecto de dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada. b) La determinación del periodo tributario 2,019 y 2020, respecto de la sociedad demandante, deberá realizarse conforme al artículo 102 de la LGTM, Así también ordenese al Jefe de Catastro Empresas de la Alcaldía Municipal deberá preparar el formulario correspondiente, que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente; formulario que deberá poner a disposición de la referida sociedad. d) Notifíquese. Comúníquese. Acuerdo Número XL- Por recibido la sentencia definitiva, pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las once horas y veinte minutos del quince de julio de dos mil veintiuno, expediente: [REDACTED] (1) en el Proceso Abreviado promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, S.A., en contra del ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN, MUNICIPIO DE USULUTAN, y el CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN y el JEFE DE CATASTRO EMPRESAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, en la cual se declaró ilegal y en consecuencia anulación de los actos administrativos consistentes en: a) Resolución emitida por el Jefe de Catastro Empresas del Municipio de Usulután, en fecha uno de julio de dos mil veinte, a través de la cual, con base al activo 2019 presentado por BANCO DAVIVIENDA, S.A., se determinó en concepto de tributo el pago mensual de \$8,408.00 en concepto de impuesto a la actividad

económica y \$420.40 en concepto de 5% por fiesta patronal, calculado sobre el impuesto a la actividad económica, para el periodo tributario 2020, y b) Acto denegatorio presunto, configurado a raíz del Recurso de Apelación presentado en fecha 7 de Julio de 2020, en contra del acto originario antes descrito, y se decreta las medidas necesarias siguientes: a) Suprimir la cuenta de la Agencia Usulután BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, para el periodo tributario 2,020, b) La determinación del periodo tributario 2,020, respecto de la sociedad demandante, deberá realizarse conforme al artículo 102 de la LGTM, para lo cual la Administración Tributaria Municipal deberá preparar el formulario correspondiente, que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente; formulario que deberá poner a disposición de la referida sociedad, en el plazo de treinta días contados a partir de la firmeza de la presente sentencia, sobre la base de lo anterior el Concejo Municipal de Usulután, ACUERDA: a) Dar cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Miguel, a las once horas y veinte minutos del quince de julio de dos mil veintiuno, expediente: [REDACTED]

(1), en consecuencia ordénese a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, suprima la determinación del periodo tributario 2,020, en la cuenta numero: [REDACTED] BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, así también a la Unidad de Catastro Empresas, Unidad de Cuentas Corrientes, realice las modificaciones o gestiones que sean necesarias a efecto de dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada, b) Así también ordénese al Jefe de Catastro Empresas de la Alcaldía Municipal de Usulután, crear el formulario que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente y remitir al BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, y a la Unidad de Contabilidad para que aplique la supresión del saldo generado por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, durante el periodo fiscal 2,020, c) Notifíquese. Comúníquese. Sindica Municipal se abstiene de votar en el Acuerdo VI, ya que no se puede degradar por el cargo que tiene y no hay documentación de respaldo donde ella está de acuerdo a dicho cargo. Sindica Municipal vota en contra en el Acuerdo Número XIV, no se puede hacer nombramiento porque no hay plaza vacante en dicha Unidad. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

Luis Ernesto Ayala Benitez
Alcalde Municipal

Jessica Marisela Quintanilla Gutierrez
Sindica Municipal

José María Hernández Mendoza
Primer Regidor Propietario

Carla María Benavides Canales
Segunda Regidora Propietaria

Ena del Carmen Mejía Andrades
Tercera Regidora Propietaria

Willian Isaias Velasquez Cortez
Cuarto Regidor Propietario

Mario Antonio Rodríguez
Quinto Regidor Propietario

Manuel de Jesús Serrano Rosales
Sexto Regidor Propietario

Salvador Lovo Contreras
Septimo Regidor Propietario

María Guadalupe Avalos Rivera de
Rodríguez
Octava Regidora Propietaria

José Mauricio Zelaya
Noveno Regidor Propietario

Reinaldo Jesús Hernández Orrego
Décimo Regidor Propietario

Francisco Adali Padilla Hernández
Primer Regidor Suplente

Jhonny Stanley Hernández Jovel
Segundo Regidor Suplente

Jessica Celina Alberto Chavez
Tercera Regidora Suplente

Ana Dolores Amaya Aguilar Barrera
Cuarta Regidora Suplente

Luis Alejandro García Guevara
Secretario Municipal

“La presente acta se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 6 literales a y b de la LAIP, se omite el nombre de los servidores públicos Municipales, así como otra información personal relativa a número de NIT y DUI, protegiendo así los datos personales de las partes”.